



RESOLUCIÓN 2608 25 OCT 2018

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA  
ESTATUTOS DE LA FUNDACION CORAZON PEQUEÑO, ESPERANZA GRANDE  
NIT. 901190620-9.**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender,



renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio con radicado E-2018-357649-4400 de fecha 06 de julio de 2018, la señora **ANA ALICIA BENJUMEA SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 40.931.942, Representante Legal de la "**FUNDACIÓN CORAZÓN PEQUEÑO ESPERANZA GRANDE- FUNCOPESGRA**", identificada con el NIT. 901.190.620-9, solicitó la personería jurídica a esta entidad.

Que por Acta No.1 del 20 de abril de 2018 de la Asamblea Constitutiva, registrado en la cámara de comercio bajo el No. 21247 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 20 de junio de 2018, se inscribe La Constitución de persona jurídica denominada FUNDACIÓN CORAZÓN PEQUEÑO ESPERANZA GRANDE- FUNCOPESGRA, y se nombran los miembros de la Junta directiva así; Presidente: Ana Alicia Benjumea Suarez identificada con cédula de ciudadanía No. 40.931.942, Vicepresidente: Noraida Barbosa identificada con cédula de ciudadanía No. 57.405.503, Secretaria: Diana Lorena Reyes la Torre identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.433.493, Tesorería: Lucellis Milena Benjumea Suarez identificada con cédula de ciudadanía No. 40.939.692, Fiscal: Yovelis Tatiana Bojato identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.852.501, Vocal 1: Laudit Contreras Luna identificada con cédula de ciudadanía No. 40.942.413, Vocal 2: Weiny Yulieth Rios Benjumea identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.569.663.

Que mediante Acta No. 2 de la Asamblea General en reunión extraordinaria del 13 de septiembre de 2018, se reformaron los estatutos de la Fundación Corazón Pequeño Esperanza Grande- FUNCOPESGRA ampliando el objeto social, lo cual fue aprobado por unanimidad.

Que mediante Acta No. 3 de la Asamblea General en reunión extraordinaria del 20 de septiembre de 2018, se reformaron los estatutos de la Fundación Corazón Pequeño Esperanza Grande- FUNCOPESGRA adicionando el artículo 42 BIS "**FUNCIONES DEL FISCAL DE LA FUNDACION**".

Que una vez examinados los estatutos y reformas estatutarias presentadas por la Fundación, se encontró que incluye en su objeto social "*el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias*", y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que la Fundación aporta certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal en los que relaciona los bienes con que cuenta la Fundación para la ejecución de su objeto social y su cuantía, registrados en los estados contables a corte 20 de junio de 2018.



Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, en su artículo 7.

Que examinando cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la atención integral de niños, niñas y adolescentes promoviendo la protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que en consideración a lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN CORAZÓN PEQUEÑO ESPERANZA GRANDE- FUNCOPESGRA, identificada con el NIT. 901.190.620-9, con domicilio en la Calle 34 A 1 No. 33 A- 44 de Riohacha - La Guajira, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de constitución No. 1 del 20 de abril de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante legal de la FUNDACIÓN CORAZÓN PEQUEÑO ESPERANZA GRANDE- FUNCOPESGRA a ANA ALICIA BENJUMEA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.931.942 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos de la Fundación y acta No. 1 del 20 de abril de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACIÓN CORAZÓN PEQUEÑO ESPERANZA GRANDE- FUNCOPESGRA, identificada con el NIT. 901.190.620-9, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a ANA ALICIA BENJUMEA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.931.942, en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN CORAZÓN PEQUEÑO ESPERANZA GRANDE- FUNCOPESGRA, identificada con el NIT. 901.190.620-9, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

Para efectos de notificación se enviará citación escrita a la **FUNDACIÓN CORAZÓN PEQUEÑO ESPERANZA GRANDE- FUNCOPESGRA** en la Calle 34 A 1 No. 33 A- 44 de Riohacha - La Guajira. Correo electrónico: [benjumeasuarez38@gmail.com](mailto:benjumeasuarez38@gmail.com), teléfonos: 3003213476.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los **25** OCT 2018

**GLORIA BRITO CHOLES**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

*Proyecto: Giovanna Rosado Atencio /Abogada-Grupo Jurídico*

**RESOLUCION N° 2608 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018**

En Riohacha D. E. T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de 2018, se notificó personalmente **ANA ALICIA BENJUMEA SUAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.931.942, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION CORAZON PEQUEÑO ESPERANZA GRANDE-FUNCOPESGRA**, identificada con NIT: **901.190.620-9**, del contenido de la Resolución No. 2608 del 25 de Octubre de 2018, por medio de la cual se "*reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos*", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ANA ALICIA BENJUMEA SUAREZ**  
El notificado



**GLORIA BRITO CHOLES**  
Director (E) ICBF Regional La Guajira

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI  NO

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2608 del 25 de Octubre de 2018, por medio de la cual se “reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos” de la **FUNDACION CORAZON PEQUEÑO ESPERANZA GRANDE- FUNCOPESGRA** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día veintiséis (26) de Octubre de 2018.

Para constancia se firma el día veintisiete (27) del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018).



**GLORIA BRITO CHOLES**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Proyectó: Natalia Escobar / Secretaria Grupo Jurídico